

res, el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Puerto del Son. Localidad: Puerto del Son.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa Irene», domiciliado en San Vicente de Noal-Puerto del Son, que contará con 21 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Ribeira. Localidad: Ribeira.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Huelva

Municipio: Aroche. Localidad: Aroche.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Romero Macías», domiciliado en Queipo de Llano, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», sito en Gurugú, que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso: A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Bonares. Localidad: Bonares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lora Tamayo», domiciliado en calle General Franco, 71, que contará con 22 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», domiciliado en calle Santa María, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Gibraleón. Localidad: Gibraleón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», domiciliado en avenida Dieciocho de Julio, sin número, que contará con 42 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Rociana del Condado. Localidad: Rociana del Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Sebastián», domiciliado en calle Coronel Aranda, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villanueva de los Castillejos. Localidad: Villanueva de los Castillejos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Matías», domiciliado en calle José Antonio, 8, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Lérida

Municipio: Vinaixa. Localidad: Vinaixa.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en carretera de Lérida, sin número, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB, y se transforman la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en dos unidades escolares mixtas de EGB.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Almodóvar del Campo.—Modificación del Colegio Nacional de niños, que pasa a ser mixto, «Maestro Juan de Avila», domiciliado en José Antonio, 28, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares de niños, se desglosa y traslada

una unidad escolar de niños, transformada en unidad escolar mixta de EGB, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen», del mismo municipio y localidad, y se transforman las ocho unidades escolares de niños restantes, en ocho unidades escolares mixtas de EGB. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Almodóvar del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser mixto, «Virgen del Carmen», domiciliado en calle Jacobo Roldán, sin número, y Jardín Municipal, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra una unidad escolar de niños, transformada en unidad escolar mixta de EGB, desglosada del Colegio Nacional «Maestro Juan de Avila», del mismo municipio y localidad, se transforman las 11 unidades escolares de niñas, existentes, en 11 unidades escolares mixtas de EGB, se transforma la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, existentes, en dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, se suprime la plaza de Dirección sin curso, y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Isidro», domiciliado en calle José Antonio, 75, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial, en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), se desglosa y traslada una unidad escolar mixta de Educación Especial que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto número 3, del mismo municipio y localidad, se suprime la plaza de Dirección sin curso, y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Granada

Municipio: El Valle. Localidad: Restabal.—Se autoriza la denominación de «Joaquín Muñoz Ruiz», para el Colegio Nacional mixto constituido por ocho unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25341

ORDEN de 24 de septiembre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo y Palencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Huelva

Municipio: Bollullos del Condado. Localidad: Bollullos del Condado.—Ampliación de la Escuela-Hogar «Cristo Rey», que contará con cuatro plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor Gálvez Moll», domiciliado en calle Doctor Gálvez Moll, de la barriada de La Palmilla, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Arévalo», domiciliado en calle Grecia, sin número, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional Bazán, que contará con 32 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Especial (mixta) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Cartagena. Localidad: La Aljorra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Miguel de Cervantes», de la calle San Lucas, 34, que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Francisco», domiciliado en paraje El Santo, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente, que funcionarán en un edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales 12 unidades escolares mixtas de EGB, desglosadas del antiguo Colegio Nacional «San Francisco», que estaba domiciliado en la avenida de Nuestra Señora de la Asunción, 15, y las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que componían la Escuela graduada mixta «San Juan Bautista» desapareciendo el antiguo Colegio Nacional «San Francisco» y la Escuela graduada «San Juan Bautista» como Centros independientes.

Municipio: Murcia. Localidad: La Alberca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Puensanta», domiciliado en calle Calderón de la Barca, 14, que contará con 21 unidades escolares mixtas de EGB, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Murcia. Localidad: Ermita Nueva de los Dolores.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB para funcionar en un local de nueva construcción.

Provincia de Navarra

Municipio: Lacunza. Localidad: Lacunza.—Ampliación de la Escuela gradual mixta «Luis Fuentes», que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Olazagutia. Localidad: Olazagutia.—Modificación de la Escuela graduada mixta comarcal «XXV Años de Paz», que pasa a ser Colegio Nacional mixto comarcal de la misma denominación, y contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado, y la plaza de Dirección con función docente, y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta comarcal, que desaparece como tal.

Provincia de Orense

Municipio: Villamartín de Valdeorras. Localidad: Villamartín de Valdeorras.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, por ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB, y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada mixta comarcal, que desaparece como Centro independiente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: La Magdalena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la calle Magdalena, 14 y 15, del poblado Francisco Franco, que contará con 27 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de EGB y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Palencia

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Barruelo de Santullán.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», que tendrá el carácter de comarcal, y contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en un local adaptado, y la plaza de Dirección con función docente, y se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará, en principio, a las localidades de Bustillo de Santullán, Cillamayor, Nava de Santullán, Porqueña de Santullán y del municipio de Barruelo de Santullán y Brañosera, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden ministerial, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que les pueda corresponder a servir plaza en este mismo Centro, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Buenavista de Valdavia. Localidad: Buenavista de Valdavia.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «La Valdavia», que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de EGB que funcionaban en la localidad y ahora desaparecen como Centros independientes. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará, en principio, a las localidades de Arenillas de San Pelayo, Buenavista de Valdavia, Ayuela de Valdavia, Polvorosa de Valdavia-Buenavista de Valdavia, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villanuño de Valdavia, Villaelos de Valdavia y Villasila de Valdavia, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden ministerial, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en el futuro, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre. En el ámbito estarán también incluidas las localidades de Renedo de Valdavia, suprimida por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964, y la de Villabastas, suprimida por Orden ministerial de 20 de abril de 1978, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, no se les reconoce el citado derecho, por haber sido ya suprimidas con anterioridad a la fecha de constitución del Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan de Mena», domiciliado en la calle Santa Eufemia, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Bárbara», en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Empresa Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», que contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Navarra

Municipio: Urdax. Localidad: Urdax.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Provincia de Orense

Municipio: Monterrano. Localidad: Monterrano.—Supresión de la unitaria de niños de EGB y transformación en mixta de la unitaria de niñas de EGB.

Municipio: Orense. Localidad: Cudeiro.—Supresión de la unitaria de niños de EGB y transformación en mixta de la unitaria de niñas de EGB.

Provincia de Palencia

Municipio: Ayuela de Valdavia. Localidad: Ayuela de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Baños de Cerrato. Localidad: Baños de Cerrato.—Modificación de la Escuela gradual mixta «San José de Calasanz», que contará con tres unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de EGB y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Barruelo de Santullán.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Barruelo de Santullán «Nuestra Señora del Carmen», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Cillamayor.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Barruelo de Santullán «Nuestra Señora del Carmen», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Nava de Santullán.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Barruelo de Santullán «Nuestra Señora del Carmen», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Porquera de Santullán.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Barruelo de Santullán «Nuestra Señora del Carmen», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Brañosera. Localidad: Brañosera.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Barruelo de Santullán «Nuestra Señora del Carmen», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Buenavista de Valdavia. Localidad: Arenillas de San Pelayo.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Buenavista de Valdavia. Localidad: Polvorosa de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cobos de Cerrato. Localidad: Cobos de Cerrato.—Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la unitaria de niños de EGB.

Municipio: Congosto de Valdavia. Localidad: Congosto de Valdavia.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de Enseñanza General Básica, que componían la Escuela graduada mixta. Se reconoce a sus Profesores, propietarios definitivos, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Muda. Localidad: Muda.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Polentinos. Localidad: Polentinos.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: La Puebla de Valdavia. Localidad: La Puebla de Valdavia.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB. Se reconoce a sus Profesores, propietarios de-

finitivos, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santibáñez de Resoba. Localidad: Santibáñez de Resoba.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Tabanera de Valdavia. Localidad: Tabanera de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valderrábano. Localidad: Valderrábano.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaelos de Valdavia. Localidad: Villaelos de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villanueva de Valdavia. Localidad: Villanueva de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villasila de Valdavia. Localidad: Villasila de Valdavia.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Buenavista de Valdavia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Villalba de los Barros. Localidad: Villalba de los Barros.—Se autoriza la denominación de «Cristo Crucificado» para la Escuela-Hogar de niñas que cuenta con dos plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Aledo. Localidad: Aledo.—Se autoriza el traslado de seis unidades escolares mixtas de EGB del Colegio Nacional mixto a los nuevos locales construidos. La composición total del Centro es de ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con curso.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», domiciliado en calle San Antón, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se integran y trasladan a los locales del Centro una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) desglosada del Colegio Nacional «San Francisco».

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Desglose e integración de 13 unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían el Colegio Nacional «San Francisco», de la plaza de la Asunción, 17; 12 unidades escolares mixtas de EGB se integran en el nuevo Colegio Nacional «San Francisco», y una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Asunción». Desaparece, por tanto, el Colegio Nacional «San Francisco» como tal.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Integración de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada «San Juan Bautista», transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional mixto «San Francisco», de la misma localidad, desapareciendo esta Graduada como Centro independiente.

Municipio: Murcia. Localidad: Beniaján.—Se autoriza la denominación de «Francisco Noguera» para el Colegio Nacional mixto, domiciliado en San José de la Vega-Tiñosa, constituido por ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso, que se denominaba «San José».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Lugo

Ampliación de la Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1972, por haberse aportado al expediente que dió lugar a la supresión de la unidad escolar mixta de esta localidad nuevos datos, por lo que se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de San Julián de Covas, del municipio de Vivero, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vivero. Localidad: Suasbarras.—Ampliación de la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que amplió la Escuela graduada mixta, domiciliada en San Juan de Covas, dándole el carácter de comarcal. El ámbito de comarcalización del Centro abarcará, en principio, a la localidad de Escourido, cuya unidad escolar está suprimida por la citada Orden ministerial de 15 de julio de 1972, reconociendo a su Profesor/a, propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en esta Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, por haberse aportado al expediente que dió lugar a dicha ampliación nuevos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25342 *ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Romero Alcalá.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Romero Alcalá contra resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 21 de mayo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores del Campo Masachu, en nombre y representación de don Julián Romero Alcalá, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, así como contra la Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete; sin especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

25343 *ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás González Pinto, en nombre de doña María Luisa Martel Rivero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Martel Rivero contra la resolución de este Departamento, sobre resolución de 28 de enero de 1977, sobre adjudicaciones provisionales de destino, la A. Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 21 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás González Pinto, en nombre de doña María Luisa Martel Rivero, contra la resolución que en veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete acordó el ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que rectificaba la adjudicación de plaza que respecto a doña María Rosa Santos Trujillo contenía la resolución de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de la resolución impugnada, al tiempo que reconocemos el derecho que la recurrente tiene a que se le adjudique la plaza que de acuerdo con su petición y puntuación le hubiese correspondido en el concurso de no haberse producido el error en la adjudicación a doña María Rosa Santos Trujillo, condenando a la Administración deman-

dada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias por la efectividad de lo declarado. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

25344 *ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona las especialidades de «Corte y Confección» y «Orfebrería», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a la vista de que la realización de las obras de ampliación del edificio central de la misma permitirá la ubicación de nuevas enseñanzas, largo tiempo solicitadas por el alumnado, que hasta el presente no había sido posible establecer por falta material de espacio adecuado, formula la petición de que a partir del curso 1979-80 se implanten en la misma las especialidades de «Procedimientos escultóricos», «Corte y Confección» y «Orfebrería y Joyería», para cuyas enseñanzas cuenta con Profesorado que adecuadamente puede impartirlas.

Visto el informe de la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el que manifiesta que puede accederse a la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, de las especialidades de «Corte y Confección» y «Orfebrería», con cuyas denominaciones aparecen en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el cuadro de especialidades que figura en la vigente Reglamentación de esta clase de Centros, aprobada por Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Corte y Confección» y «Orfebrería», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—Se autoriza a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona para admitir matrícula del primer curso de las especialidades citadas, a partir del año académico 1979-80 y del de 1980-81, para el segundo curso de las mismas.

Tercero.—La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona podrá impartir las enseñanzas de «Procedimientos Escultóricos», dentro de los conocimientos formativos de técnicas escultóricas, pero sin que en ningún caso puedan considerarse como especialidad por no figurar en el cuadro correspondiente y sin que su aprobación conceda a los interesados derecho a la obtención del título por estas enseñanzas.

Cuarto.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente no supone modificación alguna en la plantilla del Profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

25345 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Huelva Farmacéutica, S. A.» (HUFASA).*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Huelva Farmacéutica, S. A.» (HUFASA), y

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente relativo al